CONTRATO INTERVENTORIA No. 4760 - 2023

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 15 DE AGOSTO DE 2024.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VALTOR identificado con NIT No. 9 01.776.441-3 (INTEGRADO POR JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 76.318.775 DE POPAYAN – CAUCA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 60% Y DORA CRISTINA TORRES MAZABEL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 53.124.968 DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40%)

CONTRATO NÚMERO 4760 DE 2023, PRORROGA CUATRO (04) AL CONTRATO 4760 DE 2023. Entre los suscritos, JESUS EDUARDO RINCON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No 76.318.775 de Popayán - Cauca, obrando en nombre y representación del CONSORCIO VALTOR, identificado con NIT No. 9 01.776.441- 3, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4760 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante oficio No CVHUITIM-068-2023 de fecha 22 de julio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga del contrato **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 22 de julio de 2024, suscrita por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría y el Director Territorial Huila, justificado de la siguiente manera:Por medio de la presente solicito la prórroga del contrato de interventoría No. 4760 DE 2023, cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, hasta el 15 de agosto de 2024, Con el fin de garantizar el seguimiento y control a los convenios que se ejecutarán en la siguiente vigencia, el cual es 4811 DE 2023, al que se le realizo prorroga hasta el 15 de agosto de 2024.” **3)** Que la garantía de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **4760 de 2023** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato No. 4760 de 2023 hasta el 15 de Agosto de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se tengan constituidos, de conformidad con el plazo de prórroga del contrato y los requisitos establecidos en el contrato principal para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyectó: Roció del Pilar Medina Ramírez
Abogado Territorial Huila